

SECRETARÍA: Santiago de Cali, febrero 17 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Apoderado Judicial de la parte demandante presenta memorial solicitando la terminación del proceso. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0193
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, febrero 17 de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial arribado al expediente por la parte demandante, en el que el apoderado judicial de la parte demandante y los demandados solicitan la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora y el restablecimiento del plazo que diera origen a la presente ejecución, procederá el despacho a declarar la terminación del presente proceso.

Por mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** por medio de apoderado judicial, en contra de **JUVER ALFONSO SALAZAR JIMENEZ** y **MARYURY GIRALDO VERA**, por pago de las cuotas en mora y restablecimiento del plazo.

SEGUNDO: ORDÉNESE el desglose los documentos que sirvieron de base para la demanda, previa cancelación del arancel correspondiente y constancia de ello.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, siempre y cuando no medie embargo de remanentes ni del crédito.

QUINTO: Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA